

**REUNIÓN CON LAS DIRECCIONES
DE LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA**

CURSO 2021/2022



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**SECRETARÍA GENERAL
INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**

Septiembre de 2021

- 1. Novedades en normativa.**
- 2. Plazos de documentos institucionales y otros trámites.**
- 3. Periodo de adaptación en Educación Infantil.**
- 4. Permanencia de un año más en segundo ciclo de Educación Infantil.**
- 5. Entradas y salidas escalonadas y fraccionamientos de periodos lectivos y complementarios.**
- 6. Convivencia escolar.**
- 7. Actividades complementarias impartidas por personal ajeno al claustro de profesores.**
- 8. Modificaciones en la Orden de Recursos Humanos.**
- 9. Otros asuntos de interés.**

1. NOVEDADES EN NORMATIVA

- **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 30).
- **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio**, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Orden conjunta de 29 de junio de 2021 de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se establece la **actividad educativa presencial en el curso 2021-22** en los centros educativos de enseñanzas no universitarias (BORM del 6 de julio).
- Resolución de 23 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Dirección General de Formación Profesional e Innovación por la que se dictan **instrucciones para el comienzo del curso 2021-2022**, para los centros docentes que imparten Educación Infantil y Primaria (en la WEB el 23).
- Orden de 29 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de **recursos humanos** para el curso 2021-2022 (BORM del 3 de julio).
- Circular de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación sobre la **aplicación en el inicio del curso 2021-22 de las medidas recogidas en los planes de contingencia**.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 30).

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE MODIFICACIONES:

- **Curso 2020-2021 (en vigor desde el 19 de enero de 2021):**
 - ✓ La participación y competencias de Consejo Escolar, Claustro y director/a.
 - ✓ La autonomía de los centros docentes.
 - ✓ La selección del director/a en los centros públicos (en aquellos procedimientos no iniciados a 19/01/2021).
 - ✓ La admisión de alumnos (en aquellos procedimientos no iniciados a 19/01/2021).
- **Curso 2021-2022:**
 - ✓ **Evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas.**
 - ✓ Condiciones de titulación de ESO, ciclos formativos de grado básico y Bachillerato.
 - ✓ La titulación de las enseñanzas profesionales de Música y Danza.
 - ✓ Las condiciones de acceso a las diferentes enseñanzas.
- **Curso 2022-2023:**
 - ✓ Aplicación del nuevo currículo, organización y objetivos de las enseñanzas en los cursos impares.
- **Curso 2023-2024:**
 - ✓ Aplicación del nuevo currículo, organización y objetivos de las enseñanzas en los cursos pares.
 - ✓ Evaluaciones de diagnóstico (4.º de Educación Primaria).

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE MODIFICACIONES:

- **Curso 2021-2022:**

- ✓ **Evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas.**

Las decisiones sobre evaluación y promoción en la Educación Infantil y Primaria estarán a lo dispuesto en la normativa vigente, en tanto que no sea modificada por el desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

(Resolución de 23 de julio de 2021. Instrucciones para el comienzo del curso 2021-2022)

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE MODIFICACIONES:

- ✓ Además, cabe destacar la **disposición transitoria segunda bis**, relativa a los estándares de aprendizaje evaluables, que señala que, hasta la implantación de las modificaciones introducidas en la LOMLOE relativas al currículo, la organización y objetivos de educación primaria (cursos 2022/2023 y 2023/2024), **los estándares de aprendizaje evaluables tendrán carácter orientativo.**

CONSEJO ESCOLAR (art.127):

Vuelve a ser, junto con el Claustro, órgano de gobierno y de participación. Recupera competencias que derogó la LOMCE, entre las que destacan:

- **Aprobar** y evaluar los **proyectos y** las **normas** a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- **Aprobar** y evaluar **la programación general anual** del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.

En la composición del Consejo Escolar se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres (art. 119.5)

DIRECCIÓN:

Nueva competencia:

- Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual (art. 132, n).

Modificaciones en la comisión de selección del director/a (art. 135):

- Al menos un tercio será profesorado elegido por el Claustro.
- Al menos otro tercio será elegido por y entre los miembros del Consejo Escolar que no son docentes.
- Al menos un director/a en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas, con uno o más periodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado.

(Con la LOMCE, más del 50% debían ser representantes de las administraciones educativas).

Disposición adicional vigesimoquinta (propia de la LOMLOE):

- **Disposición adicional vigesimoquinta. Fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres**
 1. (...) los centros sostenidos parcial o totalmente con fondos públicos desarrollarán el **principio de coeducación** (...).
 2. Con objeto de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y, para garantizar la efectividad del principio contenido en el apartado I) del artículo 1, los centros educativos incorporarán medidas para desarrollar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los respectivos **planes de acción tutorial y de convivencia**.
 3. Los centros educativos deberán necesariamente incluir y justificar en su **proyecto educativo** las medidas que desarrollan para favorecer y formar en igualdad en todas las etapas educativas (...).

CAMBIOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO:

Artículo 121. Proyecto educativo.

- 2 ter. El proyecto educativo incorporará un plan de mejora, que se revisará periódicamente, en el que, a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro, se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE del 5).

1. NOVEDADES EN NORMATIVA

Artículo 18. Deberes de información de los centros educativos y establecimientos residenciales.

1. Todos **los centros** educativos al inicio de cada curso escolar (...) **facilitarán a los niños** (...) **toda la información, que, en todo caso, deberá estar disponible en formatos accesibles, referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia** (...)
2. Los citados centros (...) **mantendrán permanentemente actualizada esta información en un lugar visible y accesible**, (...)

Artículo 19. Deber de comunicación de contenidos ilícitos en Internet.

1. Toda persona (...) está **obligada a comunicarlo** a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

Artículo 20. Protección y seguridad.

2. Los centros educativos (...) adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de los niños, niñas y adolescentes que comuniquen una situación de violencia.

1. NOVEDADES EN NORMATIVA

Artículo 31. De la organización educativa.

1. Todos los centros educativos elaborarán un **plan de convivencia**, (...) entre cuyas actividades se incluirá la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa (...)
2. Asimismo, **dicho plan recogerá los códigos de conducta** consensuados entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado **ante situaciones de acoso escolar** (...)

Artículo 34. Protocolos de actuación.

3. **Las personas que ostenten la dirección o titularidad de los centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada** de los protocolos (...)

Artículo 35. Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.

1. Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.
2. Las administraciones educativas (...) determinarán los requisitos y funciones (...)
Las **funciones** (...) deberán ser al menos las siguientes: **de la a) a la k)**

2. PLAZOS DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES Y OTROS TRÁMITES

| DOCUMENTOS | PLAZOS |
|--|---|
| Proyecto Educativo de Centro (PEC) | 30 de octubre de 2021 |
| Programación General Anual (PGA), que incluirá, entre otros documentos, la propuesta curricular y las programaciones docentes | 30 de octubre de 2021 |
| Plan de Trabajo Individualizado (PTI) | Hasta el 1 de octubre de 2021, y 15 días desde el inicio del periodo lectivo del segundo y tercer trimestre |
| Solicitud de áreas de libre configuración autonómica de diseño propio | 31 de diciembre de 2021 |
| Cambio de libros de texto antes de finalizar el periodo de 4 años | Hasta el 15 de febrero de 2022 |
| Permanencia de un año más de Educación Infantil | 30 de abril 2022 |
| Memoria Anual (MA) | 15 de julio de 2022 |



2. PLAZOS DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES Y OTROS TRÁMITES

| DOCUMENTOS/TRÁMITES | PLAZOS |
|---|---|
| Ayudas para ACNEAE para el curso 2021/22 | Presentación de solicitudes de las familias hasta el 30 de septiembre de 2021 |
| Datos actualizados de áreas que se imparten en bilingüe en aplicativo Plumier XXI | Hasta el 15 de octubre de 2021 |
| Envío respuestas del cuestionario sobre modalidad SELE | Hasta 15 de septiembre 2021 |
| Aprobación de los horarios del profesorado (98.1 Orden RRHH 29-6-2021) | Antes del 15 de octubre 2021 |
| DATOS DE MATRÍCULA EN PLUMIER XXI | Antes del 15 de octubre 2021 |
| Aulas de Acogida | Hasta el 30 de octubre de 2021 |
| Documentos del Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar Certificación de horas (Anexo IV) Si no lo hubieran hecho con anterioridad, el documento de designación y toma de conocimiento del profesorado voluntario participante (Anexo II) Memoria (Anexo V) | Hasta el 14 de septiembre de 2021 |
| Los centros que han participado en el PAMCE deben enviar una memoria final y una memoria económica | Antes del 15 de junio de 2022 |



2. PLAZOS DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES Y OTROS TRÁMITES

PLAZOS DE OTROS TRÁMITES

| DOCUMENTOS/TRÁMITES | PLAZOS |
|---|--|
| <p>Los centros escolares enviarán a las comisiones permanentes y a la Comisión Técnica del Programa Regional de Absentismo Escolar la relación de los alumnos que no asisten al centro y cuya documentación académica no haya sido solicitada por otro centro, por si correspondieran a casos de alumnado desescolarizado o de absentismo escolar <i>(PRAE. Orden 26 octubre 2012 y R. 30 junio 2021 Fase Permanente Instrucción 9.8)</i></p> | <p>Durante la 1.ª semana de octubre 2021</p> |



3. PERIODO DE ADAPTACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL

Resolución de 23 de julio de 2021

(Instrucciones para el comienzo del curso 2021-2022)

Respecto al periodo de adaptación del primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil (recién terminado), donde antes decía *durante la primera semana de clase*, ahora dice ***durante los primeros cinco días de actividad lectiva.***

4. PERMANENCIA DE UN CURSO MÁS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Resolución de 23 de julio de 2021

(Instrucciones para el comienzo del curso 2021-2022)

Se realizará **siempre que esta medida favorezca su integración socioeducativa**, a propuesta del tutor, contando con el informe de evaluación psicopedagógica del orientador del centro, la conformidad de los padres, el informe favorable de la Inspección de Educación, y la autorización de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

No se realizará para aquel alumnado con NEE que hubiese sido escolarizado en el primer curso del Segundo ciclo de Educación Infantil con 4 años cumplidos en el año natural de acceso, según lo dispuesto en la instrucción novena D.4. de la Resolución de 16 de diciembre de 2020 (instrucciones escolarización).

Se llevará a cabo **en el último curso** del segundo ciclo de Educación Infantil tal y como indica el artículo 12.8 de la Orden de 22 de septiembre.

La **solicitud**, así como la documentación que la acompaña, deberá presentarse ante la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Servicio de Ordenación Académica, **antes del 30 de abril de 2022**.

5. ENTRADAS Y SALIDAS ESCALONADAS Y FRACCIONAMIENTO DE PERIODOS LECTIVOS Y COMPLEMENTARIOS

Resolución de 23 de julio de 2021

(Instrucciones para el comienzo del curso 2021-2022)

Atendiendo a las recomendaciones incluidas en el Anexo I de la **Orden conjunta de 29 de junio de 2021** de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se **establece la actividad educativa presencial** en el curso 2021-22 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, los centros de Infantil y Primaria, dentro de su autonomía organizativa y en consonancia con el Plan de Contingencia frente a la COVID 19, establecerán **entradas y salidas del alumnado de forma escalonada** para evitar aglomeraciones de los mismos.

Con objeto de facilitar las entradas escalonadas y otras medidas organizativas encaminadas al mejor cumplimiento de las directrices de las autoridades sanitarias, **podrán efectuarse fraccionamientos** de los periodos lectivos o complementarios, siempre que no se vulnere el cómputo semanal de los mismos.

6. CONVIVENCIA ESCOLAR

Resolución de 23 de julio de 2021

(Instrucciones para el comienzo del curso 2021-2022)

Las instrucciones para el comienzo de curso 2021-2022 incluyen aclaraciones sobre el procedimiento de:

- Resolución de medida correctora por falta contraria a las normas de convivencia escolar.
- Protocolo de posible situación de **acoso escolar**.
- Protocolo de autolisis.
- Actuación ante una situación de maltrato y/o abuso a un menor desde el ámbito educativo.
- Actuación ante una situación violencia de género en el ámbito educativo.
- Notificación de cualquier situación no recogida que pueda afectar a la convivencia escolar.

6. CONVIVENCIA ESCOLAR

ACOSO ESCOLAR:

Los centros educativos abrirán un protocolo de posible situación de acoso escolar (establecido en la **Resolución de 13 de noviembre de 2017**) por cada alumno/a supuestamente acosado/a, emitiendo un [Anexo I](#) por cada uno de los protocolos abiertos que **debe remitir de forma inmediata a la Inspección de Educación y al Servicio de Ordenación Académica.**

Una vez concluido el proceso de investigación, el equipo de intervención elaborará un informe, conforme al [Anexo IV](#), que entregará al director.

Todas las actuaciones, así como la elaboración y entrega de dicho informe, se realizarán en el menor tiempo posible, **no pudiendo exceder los 20 días lectivos como máximo.** Dicho plazo se contará desde la fecha de comunicación del Anexo I.

A la vista de anexo IV, el director convocará a una reunión al equipo de intervención, al jefe de estudios, al orientador y a los tutores de los presuntos acosadores, determinando si existen evidencias de acoso escolar, dejando constancia en el [Anexo V](#) de su decisión y de las medidas adoptadas (...)

El director debe formalizar un **Anexo V** por cada uno de los presuntos acosadores entregando a cada familia el correspondiente a sus hijos menores. A la familia del presunto agredido se le hará entrega de todos los anexos V que forman parte del protocolo. **Dicho anexo debe ser remitido a la Inspección de Educación y al Servicio de Ordenación Académica** (...)

- En todo caso, garantizar el anonimato del alumnado con relación a las informaciones.
- El director no debe formar parte del equipo de intervención ya que es él quien resuelve.

7. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS IMPARTIDAS POR PERSONAL AJENO AL CLAUSTRO DE PROFESORES

Resolución de 23 de julio de 2021

(Instrucciones para el comienzo del curso 2021-2022)

En aras de la transparencia de la administración educativa y el fomento de la implicación de las familias en la formación de sus hijos, **los centros docentes harán llegar a los tutores legales del alumnado, información detallada de todas las actividades complementarias programadas que vayan a ser impartidas por personas ajenas al claustro del centro educativo.**

La información de cada actividad complementaria se facilitará a padres y madres **siete días antes** de la celebración de cada una de dichas actividades, de acuerdo con el Anexo II.

El centro establecerá los cauces de comunicación oportunos para **confirmar la recepción** de la información por parte de las familias.

La dirección de los centros docentes debe adoptar las medidas organizativas necesarias para garantizar la **presencia de un docente del centro** durante el desarrollo de la actividad.

8. MODIFICACIONES EN LA ORDEN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 129. Coordinador de convivencia y coordinador de bienestar y protección

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.5 de la LOE, la dirección del centro nombrará un **coordinador de bienestar y protección** cuya función será conocer y difundir los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como asesorar sobre los mismos con coordinación con la jefatura de estudios y el departamento de orientación. **En función de los recursos disponibles, se podrá contemplar una reducción horaria** para el mismo.

8. MODIFICACIONES EN LA ORDEN DE RECURSOS HUMANOS

Disposición adicional segunda

En caso de que en el centro haya **maestros de primaria-inglés o de la especialidad de lengua extranjera habilitados para impartir docencia en la etapa de infantil**, serán éstos los que impartan la modalidad básica en Educación Infantil.

Excepcionalmente, cuando en un centro no exista profesorado de la especialidad de Educación Infantil que acredite, al menos, el nivel B2 (...), la modalidad básica (...), **podrá ser impartida de manera coordinada por maestros con la especialidad de educación infantil, con el apoyo del maestro de la especialidad de lengua extranjera.**

En este caso el tutor, con la ayuda del maestro de inglés asignado al grupo, trabajará de forma coordinada las áreas en las que se organiza el currículo de Segundo ciclo de Educación Infantil. **El tutor del curso de Infantil deberá permanecer en el aula** mientras el docente de inglés esté desarrollando su tarea y colaborará en el desarrollo de la clase, promoviendo una actitud positiva, participativa e inclusiva del alumnado.

(La Disposición transitoria primera de la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades (por la que se regula el SELE en la CARM) establecía que “Hasta el curso 2020-2021, cuando en un centro no exista profesorado de la especialidad de Educación Infantil que acredite, al menos, el nivel B2 (...), la modalidad básica (...) podrá ser impartida de manera coordinada por maestros con la especialidad de educación infantil, con el apoyo de un maestro con la especialidad de lengua extranjera.”)

9. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

PERMISO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE U OPERACIÓN DE UN FAMILIAR (P10).

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

CÓMO TRAMITAR LA SOLICITUD: La instancia se presentará preferentemente en el centro para que éste la tramite. Si no es posible o la urgencia lo aconseja, podrá presentarse directamente en la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

9. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN FORMATO ELECTRÓNICO

Los centros educativos podrán elaborar las actas de las sesiones de los órganos colegiados en formato digital.

En este caso, una vez aprobadas las actas, el archivo electrónico correspondiente a cada una de ellas deberá ser convertido a formato pdf y, una vez firmado electrónicamente por el secretario y por el director del centro, archivado en el aplicativo Plumier XXI.

El Servicio de Gestión Informática ha categorizado la posibilidad de que las actas de otros órganos de coordinación docente (CCP, ciclo, tramos,...) se puedan archivar en dicho aplicativo utilizando el mismo procedimiento.

Resolución de 23 de julio de 2021 (Instrucciones para el comienzo del curso 2021-2022)

9. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO CON LA DIRECCIÓN DEL EOEP

En los **centros de atención sistemática** del EOEP, con carácter **previo a la confección de los horarios los directores de los centros contactarán con la dirección del Equipo de Orientación**, con el fin de que **coincida el día de atención al centro con la sesión prevista de la CCP**.

Con el objetivo de facilitar la tarea de los directores de los Equipos de Orientación, **los directores de los centros de Infantil y Primaria** que reciban atención sistemática **deberán comunicar por escrito**, al final de cada mes, al director del Equipo **las ausencias de los profesionales del mismo** (Orden de 24 de noviembre de 2006 -sobre los EOEP-, apartado vigésimo primero).

9. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

CUSTODIA DE LOS ALUMNOS MENORES DE EDAD

Desde el momento en que los padres dejan a los niños a cargo del centro, bien en el recinto educativo o en el transporte, hasta su salida al finalizar la jornada escolar, **las funciones de guarda, custodia y vigilancia se traspasan a los profesores y cuidadores del colegio**, por delegación de los padres.

“Las personas o entidades que sean titulares de un centro docente de enseñanza no superior responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los periodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro, desarrollando actividades escolares, o extraescolares y complementarias” (artículo 1903 del Código Civil)

“La responsabilidad... cesará cuando las personas... prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño” (artículo 1903 del Código Civil)

Situaciones que pueden entrañar mayor riesgo: entradas y salidas, recreos, aseos, actividades fuera del centro, cambios de clase, Educación Física, utilización de determinados materiales...

9. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

ABSTENCIÓN DE IMPARTIR CLASE A LOS GRUPOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS HIJOS O FAMILIARES

El personal al servicio de las Administraciones se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, si se da, entre otras, la siguiente circunstancia:

- Tener ... **parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado** o de **afinidad dentro del segundo**, con cualquiera de los interesados...

(LEY 40/2015, Art. 23)

En consecuencia, aquellos profesores que tengan familiares alumnos en el centro, comunicarán por escrito a su superior esta circunstancia.

9. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN EN EL INICIO DEL CURSO 2021-22 DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN LOS PLANES DE CONTINGENCIA.

6. Ante cualquier situación de posible incumplimiento de las medidas contenidas en los planes de contingencia se actuará en primer lugar informando y asesorando a las personas concernidas. Si pese a estas actuaciones algún miembro de la comunidad educativa persistiera en una negativa a cumplir con las normas sanitarias y educativas establecidas, se actuará aplicando estrictamente las normas citadas en el punto 1 de esta circular, priorizando siempre la salud de la comunidad educativa en cualquier toma de decisiones. Las situaciones prácticas más frecuentes de aplicación de dichas normas, y las oportunas respuestas, pueden resumirse como sigue:

a. *Personal* destinado en el centro que incumple o se niega a cumplir y hacer cumplir la normativa frente a la pandemia.

Se pondrá en conocimiento inmediato de la Inspección de Educación y de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación para depurar las responsabilidades de cualquier tipo que en cada caso pudiera corresponder.

9. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN EN EL INICIO DEL CURSO 2021-22 DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN LOS PLANES DE CONTINGENCIA.

b. *Familiares o acompañantes adultos del alumnado menor de edad que intentan acceder al recinto sin mascarilla o incumpliendo las medidas previstas por el centro.*

Se les **negará la entrada al recinto escolar** mientras no respeten las medidas establecidas en la Orden conjunta de 29 de junio de 2021. Si el **alumno al que acompañan** tampoco las respetara y no está exento de llevar mascarilla por edad o prescripción médica, se le negará asimismo el acceso y quedará fuera del centro bajo la custodia del acompañante adulto. **En caso de persistir** en su actitud de acceder al centro sin permiso, **se pondrá en conocimiento de las autoridades municipales o de la fuerza pública** en su caso.

c. *Alumnado menor de edad no acompañado que accede al centro sin mascarilla o incumpliendo las medidas establecidas.*

Si no está exento de llevar mascarilla por edad o prescripción médica **se le ubicará en la sala COVID**, donde permanecerá hasta que sus padres o tutores, previamente avisados, acudan a recogerlo. De persistir en esta actitud o reiterar la misma en el tiempo, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes al respecto según los protocolos establecidos.

9. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN EN EL INICIO DEL CURSO 2021-22 DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN LOS PLANES DE CONTINGENCIA.

d. *Alumnado mayor de edad*... (no es el caso de Educación Infantil y Primaria)

e. *Personas ajenas a la comunidad educativa que presten servicios en el centro temporalmente o acudan ocasionalmente al mismo*. En ningún caso se permitirá su acceso si no cumplen con las medidas de seguridad establecidas por el centro.

7. Sin perjuicio del ejercicio de sus propias competencias, **cualquier incumplimiento de las normas sanitarias** del que tenga conocimiento esta Dirección General será puesto en conocimiento de las autoridades sanitarias a los efectos de que se apliquen las sanciones previstas en el Decreto-Ley 8/2020 de 16 de julio por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria.



9. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN EN EL INICIO DEL CURSO 2021-22 DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN LOS PLANES DE CONTINGENCIA.

8. En caso de que los docentes o directivos del centro reciban **amenazas o agresiones** de alguna persona por razón de la vigilancia de la salud de su comunidad educativa, lo pondrán en inmediato conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que le asesorará sobre la formalización de la correspondiente denuncia y la cobertura de defensa jurídica que ofrece nuestra póliza de seguros para su tramitación.

9. Si fueran los docentes los denunciados se actuará del mismo modo que en el punto anterior.



Para terminar

INFORMACIÓN A LA INSPECCIÓN SOBRE INCIDENCIAS GRAVES QUE OCURRAN EN EL CENTRO

Dada la especial situación de la Inspección de Educación en el organigrama de la Consejería, y su cercana relación con los centros, **es conveniente que ante cualquier incidente grave que pueda surgir en un centro docente, por parte del equipo directivo del mismo se comuniquen la situación por el medio más ágil disponible (llamada telefónica, correo electrónico, comunicación interior...) a la Inspección de Educación, bien al Inspector que atiende el centro o a la Jefatura de Inspección.**

Gracias por la atención